

Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta
y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la
Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Manuel A. Nolasco Guzmán,
Secretario Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea
publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y
cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes
de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, años 135to.
de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1,002, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y
la Sra. María Estrella de los Santos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION NO. 1002

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la
República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 9 de Agosto del año 1976, entre el Estado Dominicano y la señora MARIA ESTRELLA DE LOS SANTOS;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 9 de Agosto de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a Título de Venta en favor de la señora MARIA ESTRELLA DE LOS SANTOS, el Apartamiento marcado con la letra B-1, lado izquierdo, 2da. planta del Edificio No. 15, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "AVENIDA MALECON", de la Ciudad de Puerto Plata, valorado en la suma total de RD\$20,115.25; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1289

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de Noviembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARIA ESTRELLA DE LOS SANTOS, dominicana, mayor de edad, casada con el señor LUIS A. DE LOS SANTOS, con su domicilio y residencia accidentalmente en esta ciudad, comerciante, portadora de la cédula de identificación personal No. 59668, serie 31, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la señora MARIA ESTRELLA DE LOS SANTOS, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El Apartamiento marcado con la letra “B-1”, lado izquierdo, segunda planta del edificio No. 15, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “AVENIDA MALECON”, de la Ciudad de Puerto Plata”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,115.25 (VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS ORO CON 25/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO MN), pagado como inicial por la Compradora, según recibo No. 0183099, de fecha 26 de Noviembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta Ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$18,115.25 (DIECIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS ORO 25/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO MN), suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor de la señora MARIA ESTRELLA DE LOS SANTOS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente Contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$18,115.25 (DIECIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS ORO CON 25/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora MARIA ESTRELLA DE LOS SANTOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de TRES (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio contenido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato, en virtud del Certificado de Título No., , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso .

Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de Agosto del año mil novecientos setentiseis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

AGRON. RAFAEL H. RIVAS

Administrador General de Bienes Nacionales

MARIA ESTRELLA DE LOS SANTOS

Compradora

YO, DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA, Abogado, Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MARIA ESTRELLA DE LOS SANTOS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de Agosto del año mil novecientos setentiseis (1976).

DR. FELIX ANTONIO BRITO MATA

Abogado—Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al Primer día del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

(Firmados) Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Félix,
Vice—Presidente en Funciones de Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Adalgisa Medina de Cury
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER